

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2023-00234-00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. Corrija o aclare el pagaré para el que está facultado el abogado Franky Hernández iniciar el proceso ejecutivo, toda vez que el indicada en el mandato adjunto a la demanda difiere del aportado con la demanda.
2. Acredítese que el mandato otorgado al abogado Franky Hernández se confirió en la forma prevista en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
3. Presente la subsanación debidamente integrada en un solo escrito para efectos del traslado.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **13 de abril de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario